

El Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud, en respuesta a la solicitud realizada, informa que de acuerdo a los datos que figuran al día de hoy, en nuestro sistema informático de registro de profesionales de la Salud (SHARPS), que hay un total de 2 (dos) profesionales Médicos que fueron inhabilitados por la Comisión de Salud Pública (CSP) oportunamente en el año 2020 y 2021, ambos suspendidos por períodos de 3 meses, respectivamente.

Corresponde señalar que nuestro Departamento no cuenta con información relativa a los lugares de trabajo y/o donde realizan su actividad los profesionales de la Salud.



Montevideo, 31 de octubre de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/5706/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“Se solicita cuantos profesionales de la salud médicos tanto de actividad pública o privada fueron suspendidos por la comisión de salud durante los últimos tres años.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), la Asesoría Legal de la Comisión de Salud Pública y el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud, se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Respecto a la interrogante en cuestión, se informa por parte del Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud: que su Departamento no cuenta con información relativa a los lugares de trabajo y/o donde realizan su actividad los profesionales de la Salud.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de la foja 29 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder al número de profesionales médicos de la salud, tanto de actividad pública como privada, que fueron suspendidos por la Comisión de Salud Pública, durante los últimos tres años;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y ss. de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley
N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5706-2023

VC